CUT: 10029-2022

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 156 -2022-INIA-OA

Lima, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 287-2022-MIDAGRI-INIA-GG-EEA-ELCHIRA/D, de fecha 17 de mayo del 2022, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **MOGOLLÓN RODRÍGUEZ FÉLIX DE VALOIS,** como responsable de los gastos que demanda el pago de jornaleros para la atención de 22 has de cultivo de arroz de escalonamiento tecnológico y semillero variedad INIA 515 Capoteña, campaña I-2022, instalados en los campos de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, a realizarse el día 26 de mayo al 26 de julio de 2022;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos:

Que, el artículo 39º de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

Que, según el **Informe Nº 209-2022-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley Nº 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N° 2358**, por el importe de **S/. 9,000.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/.9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), a nombre del Sr. MOGOLLÓN RODRÍGUEZ FÉLIX DE VALOIS, como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería № 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral № 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General № 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General № 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y el Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **MOGOLLÓN RODRÍGUEZ FÉLIX DE VALOIS**, identificada con DNI Nº 03625347, por el importe total de **S/.9,000.00** (**Nueve Mil y 00/100 Soles**), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 156 -2022-INIA-OA

//..

-3-

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2022 (S/.)
Sr. Félix de Valois Mogollón Rodríguez	
0121-3000630-5006063-10-009-0017-0042 (0075) Fte.Fto. RDR.	
2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos	9,000.00
TOTAL:	9,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago de jornaleros para la atención de 22 has de cultivo de arroz de escalonamiento tecnológico y semillero variedad INIA 515 Capoteña, campaña I-2022, instalados en los campos de la Estación Experimental Agraria El Chira - Piura, a realizarse el día 26 de mayo al 26 de julio de 2022, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO. - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO. - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Registrese, comuniquese y publiquese.